



Rad. 08001315301620190010300
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDER PERNETH CAICEDO
Demandado: CONSORCIO RIBERA ESTE
Asunto: Auto designa curador ad litem

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de la sociedad ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sírvase proveer. Barranquilla, veintidós (22) de octubre de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente procede el despacho a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto del diecinueve (19) de junio de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso promovido por EDER PERNETH CAICEDO contra CONSORCIO RIBERA ESTE (ASIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, COMPAÑÍA DE INGENIERÍA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A., CONSTRUCTORA FG S.A. y CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.).

Asimismo, en providencia del primero (1) de septiembre de 2021 se ordenó el emplazamiento de la sociedad ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA conforme lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realizándose la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 16 de septiembre de 2021.

Surtido el emplazamiento y al no haber concurrido de la sociedad demandada, es del caso designarle como Curador Ad Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del CGP, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad litem de la sociedad ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, al abogado RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 9267350 y portadora de la tarjeta profesional N° 231418 del C.S.J. quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Advertir al doctor RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.



Rad. 08001315301620190010300

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: EDER PERNETH CAICEDO

Demandado: CONSORCIO RIBERA ESTE

Asunto: Auto designa curador ad litem del 28 de octubre de 2021 - Página 2 de 2

TERCERO: Por secretaría, comunicar la designación al doctor RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO en la dirección Calle 99A # 42F-211 Miramar Barranquilla, correo electrónico rafaelepacheco@hotmail.com, Celular 3157525185.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, __ de ____ de 2021.
Notificado por Estado No. ____
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05